ANEXO - EVALUACION DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA Proceso No. LPAB38_13-133758-2026-258 de 2026

PROPONENTE: CONSORCIO CONSULTORÍA GUAVIARE	Figura asociativa	Integrantes	% participación	NIT/ C.C.
	CONSORCIO	INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.	90,00%	NIT 830.504.592-3
		AUXCULTAR S.A.S.	10,00%	NIT 900.108.455-8

SMMLV 2026	1.750.905	Requisitos de experiencia	**EXPERIENCIA GENERAL:** Para el presente proceso de selección competitivo los proponentes deberán presentar UN (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "CONSULTORÍA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍAS" El contrato aportado deberá cumplir con los siguientes condiciones: a)Tener un valor igual o superior al setenta por ciento (70%) del Presupuesto Oficial Estimado (POE), expresado en SMMLV a la fecha de terminación. b)El contrato aportado como experiencia general deberá incluir la elaboración de estudios y diseños de vías con una longitud igual o superior a tres (3) kilómetros. c)El contrato aportado como experiencia general debe contemplar, como mínimo, la ejecución de topografía, estudios geotécnicos y/o de suelos, estudios de tránsito y movilidad, diseño de parámetros, diseño de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, formulación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), diseño de redes eléctricas y de alumbrado público, así como diseño de paisajismo y urbanismo. d)El contrato aportado para experiencia general corresponder a vías urbanas. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Para el presente proceso de selección competitivo los proponentes deberán presentar UN (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "CONSULTORÍA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS". El contrato aportado deberá cumplir con los siguientes condiciones: a)El contrato aportado como experiencia específica deberá acreditar que los estudios y diseños ejecutados obtuvieron viabilidad técnica certificada por parte del líder sectorial competente. Así mismo, deberá demostrarse que los estudios y diseños efectivamente fueron llevados a etapa de ejecución de obra y que dichas obra fue culminada en su totalidad, mediante la acreditación del correspondiente contrato de obra derivado, acompañado de su acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita verificar de manera clara, objetiva e inequívoca tanto la materialización del proyecto diseñado como la finalización de las obras ejecutadas. b)El contrato aportado como experiencia específica deberá incluir la elaboración de estudios y diseños de vías con una longitud igual o superior a veinte (20) kilómetros. c)El contrato aportado como experiencia específica deberán haber sido ejecutados en municipios clasificados como ZOMAC y/o priorizados dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). d)El contrato aportado como experiencia específica debe contener como mínimo topografía, estudios geológicos, estudios hidrológicos e hidráulicos, análisis de socavación, diseño de estructuras de contención y/o estabilización de taludes, paisajismo y urbanismo, estudio de tránsito, seguridad vial y/o señalización, estudios ambientales, diseño de estructuras hidráulicas y diseño de pavimento. e)El contrato aportado para experiencia específica corresponder a vías rurales. Nota: Los contratos aportados para acreditar esta experiencia específica deberá ser distinto del contrato aportado para acreditar la experiencia general

MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL		Objeto:	PLAZO
I	COL $$$$$ S.	SMMLV		Meses
N/A	2.305.092.968,00	1.316,52	**El objeto del Contrato de Consultoría ES "ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS RURALES Y URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y EL RETORNO, CON EL FIN DE IDENTIFICAR PUNTOS CRÍTICOS Y PROPONER SOLUCIONES TÉCNICAS QUE MEJOREN LA TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL DE LA REGIÓN", de conformidad con lo establecido en el Alcance del Objeto, el Anexo Técnico, Anexo Matriz de Riesgo y los demás documentos que hagan parte del Contrato de Consultoría".**	12,0

No. de orden	Entidad contratante	Contrato o Resolución No.	Contrato o Resolución Objeto	Formas de Ejecución LC,LST	Formas de Ejecución Participación (%)	País de Ejecución	Integrante que aporta experiencia	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (SMMLV)	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	TOTAL	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA GENERAL												
1	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	345 de 2018	Realizar tres formula de requisito los estudios y diseños de la malla vial y espacio público de la Localidad de Suba	C	50%	COLOMBIA	**CONSORCIO SUBA 2018 / INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.**	3.908,68	3.551.139.480,00	NO CUMPLE / SUBSANAR	1.954,34	**EL CONTRATO PRESENTADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL.** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el proponente relacione el Contrato No. 345 de 2018, celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, cuyo objeto corresponde a: "Realizar tres formula de requisito los estudios y diseños de la malla vial y espacio público de la localidad de Suba". El objeto y alcance del contrato guardan correspondencia material con la experiencia exigida, al estar orientados a la elaboración de estudios y diseños de infraestructura vial para la posterior intervención de segmentos de la malla vial de la localidad de Suba. No obstante, al no aportarse una certificación que evidencie los condiciones de la Alternativa A, la experiencia dicho acreditarse mediante la Alternativa B. Aunque se allegó el Acta de Recibo Final, no se aportó copia del Contrato No. 345 de 2018 ni un documento que acredite expresamente su liquidación. **En consecuencia, el proponente deberá subsanar aportando copia del Contrato No. 345 de 2018 y el Acta de Liquidación, o documento expedido por la entidad contratante que acredite que el contrato se encuentra liquidado.** **a) Valor igual o superior al setenta por ciento (70 %) del POE** El Presupuesto Oficial Estimado corresponde a 1.316,52 SMMLV, por lo cual el valor mínimo exigido equivale a 921,56 SMMLV. El valor final ejecutado del contrato fue de $3.551.139.480, equivalente a 3.908,68 SMMLV de 2021. Teniendo en cuenta la participación del 50 % del integrante que aporta la experiencia, el valor acreditable corresponde a 1.954,34 SMMLV. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal a), toda vez que el valor acreditable supera el mínimo requerido.** **b) Longitud igual o superior a tres kilómetros (3 km)** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el contrato acredite una longitud total de vías diseñadas de 17,11 kilómetros. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal b), toda vez que la longitud acreditada supera el mínimo requerido de tres (3) kilómetros.** **c) Componentes técnicos mínimos** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el contrato acredite actividades relacionadas con topografía, estudios geotécnicos y de suelos, estudios de tránsito y movilidad, diseño de parámetros, diseño de redes de acueducto y alcantarillado, drenaje y subdrenaje, formulación del Plan de Manejo Ambiental, paisajismo y urbanismo. Respecto del componente eléctrico, el Anexo Técnico contempló el diseño de redes de energía, sin embargo, el Acta de Recibo Final únicamente relaciona planos de inventario de redes secas, sin que se evidencie de manera expresa la ejecución y recibo de los diseños de redes eléctricas y de alumbrado público. **En consecuencia, no se acredita íntegramente el cumplimiento del literal c). El proponente deberá subsanar aportando documentación expedida por la entidad contratante que permita verificar la ejecución y recibo de los diseños de redes eléctricas y de alumbrado público dentro del Contrato No. 345 de 2018.** **d) Vías urbanas** El contrato corresponde a los estudios y diseños de la malla vial y el espacio público de la localidad de Suba, Bogotá D.C., e incluye segmentos ubicados en calles, carreras y demás vías del entorno urbano. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal d), toda vez que el contrato aportado corresponde a estudios y diseños de vías urbanas.**
										NO CUMPLE / SUBSANAR	1.954,34	
EXPERIENCIA ESPECIFICA												
1	GOBERNACIÓN DE SUCRE	CM-001-PTD-2013	Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para las vías aprobadas por el órgano colegiado de administración y decisión OCAD –regional y contempladas en el Plan Vial Departamental de Sucre	I	100%	COLOMBIA	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.	**15.141,38**	9.227.088.986,00	NO CUMPLE / INSUBSANAR	**15.141,38**	**EL CONTRATO PRESENTADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA.** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el proponente presente el Contrato No. CM-001-PTD-2013, celebrado con la Gobernación de Sucre, cuyo objeto corresponde a: "Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para las vías aprobadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Regional– y contemplados en el Plan Vial Departamental de Sucre". El objeto y alcance contractual guardan correspondencia directa con la experiencia específica exigida, al comprender la elaboración de estudios y diseños de vías. Asimismo, se aportó copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación bilateral, documentos que permiten acreditar que el contrato fue ejecutado, terminado y liquidado. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del objeto o alcance requerido para acreditar la experiencia específica.** **a) Viabilidad técnica y ejecución de las obras derivadas** Revisada la documentación aportada, no evidencia que la Gobernación de Sucre certifique que los estudios y diseños ejecutados tuvieron para la gestión de recursos y la ejecución de obras viales financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, y manifieste que estos contaron con la viabilidad de la Dirección Nacional de Planeación y del Ministerio de Transporte. No obstante, no se aportó la certificación o documento de viabilidad técnica expedido directamente por el líder sectorial competente, en los términos exigidos. Asimismo, aunque se allegaron contratos de obra relacionados con algunos de los corredores diseñados, no se aportaron sus actas de terminación, recibo final, liquidación o documentos equivalentes que acrediten que las obras derivadas fueron culminadas en su totalidad. **En consecuencia, no se acredita el cumplimiento del literal a). El proponente deberá subsanar aportando la certificación de viabilidad técnica expedida por el líder sectorial competente y los documentos que acrediten la culminación total de las obras derivadas, así como su relación directa con los estudios y diseños ejecutados mediante el Contrato No. CM-001-PTD-2013.** **b) Longitud igual o superior a veinte kilómetros (20 km)** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el contrato comprendió la elaboración de estudios y diseños para doce (12) tramos viales, con una longitud total aproximada de 444,98 kilómetros. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal b), toda vez que la longitud acreditada supera ampliamente el mínimo requerido de veinte (20) kilómetros.** **c) Ejecución en municipios ZOMAC y/o PDET** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el contrato incluyó estudios y diseños para corredores localizados en municipios como Coloso, Chalán, Ovejas, San Onofre, Tolú Viejo y San Antonio de Palmito, entre otros municipios del departamento de Sucre. Los tramos correspondientes se encuentran relacionados en la certificación expedida por la entidad contratada. Dichos municipios se encuentran clasificados como ZOMAC y/o priorizados dentro de la subregión PDET Montes de María. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal c), toda vez que el contrato comprendió estudios y diseños ejecutados en municipios clasificados como ZOMAC y/o priorizados dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET–.** **d) Componentes técnicos mínimos** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el alcance ejecutado incluyó estudios de tránsito, trazado y diseño geométrico, geología y geotecnia, estudios de suelos, diseño de estructuras de contención, estabilidad y estabilización de taludes, diseño de pavimento, hidrología, hidráulica y socavación, componente ambiental, señalización y diseño estructural. Asimismo, la documentación contractual contempla actividades de topografía y levantamientos detallados para el diseño de corredores, puentes, muros de contención, zonas inestables y obras hidráulicas. No obstante, no los documentos que acreditan el alcance efectivamente ejecutado no se identifica expresamente la elaboración de estudios o diseños de paisajismo y urbanismo. La referencia general a la conservación de las obras con el paisaje natural no resulta suficiente para acreditar este componente técnico específico. **En consecuencia, no se acredita íntegramente el cumplimiento del literal d). El proponente deberá subsanar aportando documentación que permita verificar, de manera clara y objetiva, la ejecución de los componentes de paisajismo y urbanismo dentro del Contrato No. CM-001-PTD-2013. Para tal efecto, podrá aportar certificación expedida por la entidad contratante, el volumen o informe técnico correspondiente, acta de aprobación, acta de recibo o cualquier otro documento idóneo, siempre que se acredite su ejecución y que esta haya sido objeto de revisión y aceptación o recibo por parte de la interventoría o de la entidad contratante. En caso de no acreditarse dicha circunstancia, se entenderá que el contrato no cumple con el literal d).** **e) Correspondencia con vías rurales** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el contrato comprendió estudios y diseños de corredores incluidos en el Plan Vial Departamental de Sucre, destinados a conectar municipios, corregimientos, centros poblados y zonas productivas. Entre los tramos acreditados se encuentran Colosó–Chalán–Ovejas, Chinulito–La Ceiba–Agua.nte–Cacique, Santiago de Tolú–Las Piñas–San Onofre, Sucre–La Granjas–El Cataclal y San Pedro–Caminal–Cantalicio–La Peña–Ovejas, entre otros. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal e), toda vez que el contrato aportado corresponde a la elaboración de estudios y diseños de vías rurales.**
										NO CUMPLE, SUBSANAR	15.141,38	

PROPONENTE: CONSORCIO DIVIAL 26	Figura asociativa	Integrantes	% participación	NIT/ C.C.
	CONSORCIO	LABORATORIO DE SUELOS CONCRETOS Y PAVIMENTOS SAS (LABUCUP SAS)	72%	NIT 901.471.066-7
		LUIS EDUARDO RIOS HERNÁNDEZ	21%	C.C. 17.345.012
		ARQUITECTURA INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (RAMINCO S.A.S.)	7%	NIT 900.134.299-5

SMMLV 2026	1.750.905	Requisitos de experiencia	**EXPERIENCIA GENERAL:** Para el presente proceso de selección competitivo los proponentes deberán presentar UN (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "CONSULTORÍA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍAS" El contrato aportado deberá cumplir con los siguientes condiciones: a)Tener un valor igual o superior al setenta por ciento (70%) del Presupuesto Oficial Estimado (POE), expresado en SMMLV a la fecha de terminación. b)El contrato aportado como experiencia general deberá incluir la elaboración de estudios y diseños de vías con una longitud igual o superior a tres (3) kilómetros. c)El contrato aportado como experiencia general debe contemplar, como mínimo, la ejecución de topografía, estudios geotécnicos y/o de suelos, estudios de tránsito y movilidad, diseño de parámetros, diseño de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, formulación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), diseño de redes eléctricas y de alumbrado público, así como diseño de paisajismo y urbanismo. d)El contrato aportado para experiencia general corresponder a vías urbanas. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Para el presente proceso de selección competitivo los proponentes deberán presentar UN (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "CONSULTORÍA EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS". El contrato aportado deberá cumplir con los siguientes condiciones: a)El contrato aportado como experiencia específica deberá acreditar que los estudios y diseños ejecutados obtuvieron viabilidad técnica certificada por parte del líder sectorial competente. Así mismo, deberá demostrarse que los estudios y diseños efectivamente fueron llevados a etapa de ejecución de obra y que dichas obra fue culminada en su totalidad, mediante la acreditación del correspondiente contrato de obra derivado, acompañado de su acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita verificar de manera clara, objetiva e inequívoca tanto la materialización del proyecto diseñado como la finalización de las obras ejecutadas. b)El contrato aportado como experiencia específica deberá incluir la elaboración de estudios y diseños de vías con una longitud igual o superior a veinte (20) kilómetros. c)El contrato aportado como experiencia específica deberán haber sido ejecutados en municipios clasificados como ZOMAC y/o priorizados dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). d)El contrato aportado como experiencia específica debe contener como mínimo topografía, estudios geológicos, estudios hidrológicos e hidráulicos, análisis de socavación, diseño de estructuras de contención y/o estabilización de taludes, paisajismo y urbanismo, estudio de tránsito, seguridad vial y/o señalización, estudios ambientales, diseño de estructuras hidráulicas y diseño de pavimento. e)El contrato aportado para experiencia específica corresponder a vías rurales. Nota: Los contratos aportados para acreditar esta experiencia específica deberá ser distinto del contrato aportado para acreditar la experiencia general

ANEXO - EVALUACION DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA Proceso No. LPAB38_13-133758-2026-258 de 2026

MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL		Objeto:	PLAZO
I	COP pesos $	SMMLV		Meses
N/A	2.305.092.960,00	1.316,52	**El objeto del Contrato de Consultoría ES "ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS RURALES Y URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y EL RETORNO, CON EL FIN DE IDENTIFICAR PUNTOS CRÍTICOS Y PROPONER SOLUCIONES TÉCNICAS QUE MEJOREN LA TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL DE LA REGIÓN", de conformidad con lo establecido en el Alcance del Objeto, el Anexo Técnico, Anexo Matriz de Riesgo y los demás documentos que hagan parte del Contrato de Consultoría".**	11,0

No. de orden	Entidad contratante	Contrato o Resolución		Formas de Ejecución		País de Ejecución	Integrante que aporta experiencia	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO (SMMLV)	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	TOTAL	OBSERVACIONES
		No.	Objeto	I,C,UT	Participación (%)							
EXPERIENCIA GENERAL												
1	Municipio de Villavicencio.	Contrato de Consultoría No. 1024 de 2012	"Estudios y diseños para la construcción del par vial Carrera 30–33 y Calle 34; par vial Calle 33–Carrera 27; y estudios y diseños para la construcción de la vía vereda El Amor entre el Anillo Vial y el puente sobre el río Ocoa"	UT	92,0%	COLOMBIA	Unión Temporal Diseños Viales Villavicencio. / ARQUITECTURA INGENIERÍA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (RAMCO S.A.S.)	1.189,01	$ 700.921.300,00	**CUMPLE**	1.093,89	**EL CONTRATO PRESENTADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el proponente relacione el Contrato de Consultoría No. 1024 de 2012, celebrado con el Municipio de Villavicencio, cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños para la construcción del par vial Carrera 30–33 y Calle 34; del par vial Calle 33–Carrera 27 y de la vía vereda El Amor entre el Anillo Vial y el puente sobre el río Ocoa. **El objeto y alcance del contrato guardan correspondencia material con la experiencia exigida, toda vez que comprenden una consultoría para la elaboración de estudios y diseños destinados a la construcción de vías. Asimismo, la documentación aportada permite verificar que el contrato fue ejecutado, terminado y liquidado.** **a) Valor igual o superior al setenta por ciento (70 %) del POE** El Presupuesto Oficial Estimado correspondió a 1.316,52 SMMLV, por lo cual el valor mínimo exigido equivale a 921,56 SMMLV. El valor ejecutado del contrato fue de $700.921.300 y, trasladado en cuanto que tuvieron en 2013, año en el cual el salario mínimo mensual legal vigente correspondía a $589.500, dicho valor equivale a 1.189,01 SMMLV. Dado que RAMCO S.A.S., integrante que aporta la experiencia, tiene una participación del 92 % en la Unión Temporal Diseños Viales Villavicencio, el valor acreditable corresponde a 1.093,89 SMMLV. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal a), toda vez que el valor acreditable supera el mínimo requerido de 921,56 SMMLV.** **b) Longitud igual o superior a tres kilómetros (3 km)** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el contrato comprende los estudios y diseños de la vía vereda El Amor entre el Anillo Vial y el puente sobre el río Ocoa, con una longitud aproximada de 5,28 km; del par vial Carrera 30–33 y Calle 34, con una longitud aproximada de 1,81 km; y; del par vial Calle 33–Carrera 27, con una longitud aproximada de 1,08 km. **En consecuencia, la longitud total acreditada corresponde a 4,93 km, por lo cual se evidencia el cumplimiento del literal b), toda vez que supera el mínimo requerido de tres (3) kilómetros.** **c) Componentes técnicos mínimos** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el contrato acredite la ejecución de actividades de topografía; estudios geotécnicos y de suelos; estudios de tránsito y movilidad; diseño de parámetros; diseño de nodos de accesibilidad, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial; formulación del Plan de Manejo Ambiental; diseño de redes eléctricas; paisajismo y urbanismo. Respecto del alumbrado público, la documentación relaciona el diseño lumínico, así como planos de redes AP existentes y proyectadas, estandarizadas bajo sigla AP, dentro del contexto técnico de los planos eléctricos, como alumbrado público. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento integral del literal c), toda vez que se encuentran acreditados los componentes técnicos mínimos exigidos.** d) Vías urbanas El contrato incluye los estudios y diseños de los pares viales Carrera 30–33 y Calle 34 y Calle 33–Carrera 27, correspondientes a calles y carreras de la malla vial urbana de Villavicencio. Aunque el contrato también contempla la vía vereda El Amor, esta circunstancia no derivaría el cumplimiento, debido a que dentro de su objeto y alcance no encuentran expresamente incluidos estudios y diseños de vías urbanas. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal d).**
										CUMPLE	**1.093,89**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA												
1	GOBERNACION DEL GUAVIARE	535 DE 2018	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE 27 KM DE LA VIA 7506 QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS: SAN JOSE DEL GUAVIARE Y EL RETORNO-GAVIARE, GUAVIARE.	1	100%	COLOMBIA	LUIS EDUARDO RIOS HERNANDEZ	196,38	$ 153.417.485,83	**CUMPLE**	196,38	**EL CONTRATO PRESENTADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA.** Revisada la documentación aportada, no evidencia que el proponente presente el Contrato de Consultoría No. 535 de 2018, celebrado entre el Departamento del Guaviare y Luis Eduardo Rios Hernández, cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños de 27 km de la vía 7506 que comunica los municipios de San José del Guaviare y El Retorno. **El objeto y alcance del contrato guardan correspondencia material con la experiencia específica exigida, toda vez que comprenden una consultoría para la elaboración de estudios y diseños de vías. Asimismo, la documentación aportada permite verificar que el contrato fue ejecutado, terminado y liquidado.** **a) Viabilidad técnica y ejecución de las obras derivadas** Revisada la documentación aportada, no evidencia que los estudios y diseños del Contrato de Consultoría No. 535 de 2018 fueron utilizados para estructurar y ejecutar dos etapas de la pavimentación de la vía 7506. La Etapa 1, correspondiente al BPIN 2019130101015, comprendió 9 km entre las abscisas K60+000 y K69+000 y obtuvo Pronunciamiento Técnico Favorable del Ministerio de Transporte el 13 de febrero de 2020. La Etapa 2, correspondiente al BPIN 2020130101017, comprendió otros 9 km entre las abscisas K46+500 y K55+500 y obtuvo Pronunciamiento Técnico Favorable el 12 de agosto de 2020. Los diseños fueron llevados a fase de construcción mediante el Contrato de Obra No. 921 de 2020, para la Etapa 1, y el Contrato No. 1425 de 2021, para la Etapa 2. Las respectivas actas de liquidación revelan la culminación de las obras y la liquidación de ambos contratos. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal a).** **b) Longitud igual o superior a veinte kilómetros (20 km)** El Contrato de Consultoría No. 535 de 2018 tuvo por objeto la elaboración de estudios y diseños de 27 km de la vía 7506, que se encuentra distribuida en tres segmentos: el primero, correspondido entre las abscisas K0+000 y K36+500, con una longitud de 9 km; el segundo, entre las abscisas K36+500 y K45+500, con una longitud de 9 km; y el tercero, entre las abscisas K45+500 y K54+500, igualmente con una longitud de 9 km. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal b), toda vez que la longitud acreditada supera el mínimo requerido de veinte (20) kilómetros.** **c) Ejecución en municipios ZOMAC y/o PDET** El contrato comprendió los estudios y diseños de la vía que conectan los municipios de San José del Guaviare y El Retorno. De acuerdo con el listado aportado, ambos municipios se encuentran clasificados como PDET y ZOMAC. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal c), toda vez que el contrato fue ejecutado en municipios clasificados como ZOMAC y priorizados dentro de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET.** **d) Componentes técnicos mínimos** La documentación aportada acredita la ejecución de actividades de topografía; estudios geológicos y geotécnicos; estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación; diseño de estructuras de contención y estabilización de taludes; urbanismo y paisajismo; estudio de tránsito; señalización y seguridad vial; gestión ambiental; diseño de estructuras hidráulicas; y diseño de pavimento. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento integral del literal d), toda vez que el contrato acredita la totalidad de los componentes técnicos mínimos exigidos.** **e) Correspondencia con vías rurales** El contrato tuvo por objeto los estudios y diseños de la vía 7506 que conectan los municipios de San José del Guaviare y El Retorno, correspondiente a un corredor de la red vial primaria localizado fuera de la malla vial urbana. **En consecuencia, se evidencia el cumplimiento del literal e), toda vez que el contrato aportado corresponde a estudios y diseños de vías rurales.**
										CUMPLE	**196,38**	